

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 07 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez informado que el despacho intentó notificar al demandado al correo **jaescobar121@hotmail.com**, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, con resultado fallido. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2407
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CARMEN ELVIRA ATEHORTUA RESTREPO
Apoderado: JHON JAVIER JIMENEZ OCAMPO
abogadojavierjimenez@hotmail.com
Demandado: JEISON ESCOBAR C.C 16.938.559
jaescobar121@hotmail.com
Radicación: 760014003001 20210038500

La secretaría del despacho se procedió a realizar su notificación del Mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020 al correo electrónico del demandado jaescobar121@hotmail.com la cual fue FALLIDA – NEGATIVO.

NOTIFICACION AL SEÑOR al señor JEISON ESCOBAR C.C 16.938.559 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-385

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

postmaster@outlook.com

Vie 23/07/2021 3:50 PM

Para: postmaster@outlook.com

NOTIFICACION AL SEÑO...

1 MB

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

jaescobar121@hotmail.com

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

- 1.- GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado el señor **JEISON ESCOBAR C.C 16.938.559**.
- 2.- EXHORTAR** a la parte demandante para que realice al demandado el señor **JEISON ESCOBAR C.C 16.938.559** la respectiva notificación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

3. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, materialice la notificación efectiva del demandado, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación. (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbf881e9cefe770d143a7ab1e08e28cb69311b57f3eef0adbcd62c98b6a47cd**
Documento generado en 07/09/2021 05:24:07 PM